



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Francy Elizabeth Mayorga Velazco en Representación de Luisa Fernanda Herrera Mayorga
Demandado	Henry Hernando Peña Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2014 00170 00
Asunto	Previo aceptar sustitución de poder
Fecha de la providencia	Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

* Revisadas las presentes diligencias se observa que **Luisa Fernanda Herrera Mayorga** a la fecha es mayor de edad y por ende, la demandante Francy Elizabeth Mayorga Velasco pierde legitimación para continuar representándola, advertir que debe acudir al proceso directamente y a través de apoderado que la represente, cuyo poder debe reunir los requisitos contemplados en el Decreto 806 de 2020.

*Previo a resolver lo que en derecho corresponda requerir a la estudiante de consultorio jurídico Valeria Novoa Plata a su correo electrónico valeria.novoap@campusucc.edu.co, que presente la sustitución de poder en debida forma, conforme lo normado en Decreto 806 de 2020 y certificación de la universidad que la acredite como tal.

*Requerir a las partes, para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Se exhorta a las partes y a secretaría, privilegiar para las notificaciones y comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20-35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 67 del 28/10/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria